

perfeccionar el conocimiento técnico y humanístico, ampliar la base documental y aportar datos que contribuyan a fijar políticas deportivas.

### III.2 Ámbito de aplicación.

III.2.1 Estas subvenciones se refieren a proyectos de investigación o estudios ya iniciados en el año 2006 o que se inicien tras la resolución de concesión de la Dirección General de Deportes.

III.2.2 Se considera de interés prioritario para esta convocatoria los siguientes temas:

- a) Estudios sobre presente y futuro del Deporte en Edad Escolar, Deporte Universitario y Deporte para Todos.
- b) Estudios sobre presente y futuro de la Educación Deportiva en valores.
- c) Estudios sobre presente y futuro de la iniciación deportiva.
- d) Deporte y Salud
- e) Deporte y Mujer
- f) Deporte y Envejecimiento.
- g) Deporte y Discapacidad Física.
- h) Participación del deporte en la Economía española.
- i) Gestión deportiva
- j) Violencia en el deporte.
- k) Patrocinio y Mecenazgo.
- l) Deporte y Cooperación Internacional.
- m) Control analítico del dopaje.
- n) Medidas de prevención, control y represión del dopaje.
- o) Gasto Público en deporte.
- p) Incidencia de la práctica deportiva en el gasto sanitario.
- q) Reciclaje de materiales deportivos, especialmente pavimentos.
- r) Presencia de deportistas extranjeros en Federaciones deportivas españolas y Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, especial referencia a las regulaciones federativas en la materia.
- s) Estudio comparado de la normativa reguladora de la presencia de los deportistas extranjeros en los países de la Unión europea y en la normativa de las federaciones deportivas Internacionales.
  - t) Impacto sociológico del deporte de alta competición.
  - u) Perfil psicosocial de las nuevas formas deportivas (deportes de alta montaña, deportes de riesgo, etc.).
  - v) Cualquier otro que sea considerado de interés prioritario en el marco de las competencias atribuidas al Consejo Superior de Deportes por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

III.2.3 Se excluyen explícitamente de este apartado de la convocatoria aquellas solicitudes:

- a) Que no se refieran a los temas señalados en el punto anterior.
- b) Que incluyan la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, etc.).
- c) Que el currículum del responsable o del grupo de trabajo o equipo de investigación no refleje la formación y experiencia necesarias para la realización idónea del proyecto.
- d) Que incluyan retribuciones a personal vinculado contractualmente a la entidad solicitante, ya sea fijo o temporal.
- e) Que soliciten ayudas desproporcionadas respecto a la envergadura del proyecto.

III.3 Cuantía de las ayudas.—La cuantía máxima de la subvención a esta clase de proyectos no será superior a seis mil euros (6.000 euros). Esta cantidad podrá alcanzar hasta los dieciocho mil euros (18.000 euros) si, a criterio de la Comisión de Evaluación y Selección, la envergadura de los proyectos, su elevado interés y proyección estatal lo haga merecedor de una consideración especial.

### III.4 Participación en los proyectos.

III.4.1 Al menos el 50 % de los componentes del grupo de trabajo o investigación permanente deberán estar vinculados estatutariamente a la entidad solicitante, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

III.4.2 El director del proyecto deberá dedicar un mínimo de doce horas semanales al proyecto durante la realización del proyecto para asegurar sus resultados. Todo ello sin perjuicio de las normas vigentes sobre jornada laboral e incompatibilidades de los miembros del equipo o grupo.

### III.5 Reserva de los derechos de explotación de los trabajos.

III.5.1 El Consejo Superior de Deportes se reserva, respetando la autoría de los trabajos, la facultad de realizar una primera edición de las memorias científico-técnicas de los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria, sin abonar al autor o autores derechos económicos adicionales. En el caso de que no se publique el trabajo por el Consejo Superior de Deportes, el autor o autores deberán solicitar previamente autorización para su publicación en otro medio a la Dirección General de Deportes, que será el órgano encargado de comunicar la autorización, que

se concederá con la expresa mención de la ayuda recibida por parte del Consejo Superior de Deportes.

III.5.2 El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho de explotación de los informes y trabajos subvencionados por la presente convocatoria, tanto en España como en el extranjero. No obstante, previa la oportuna solicitud, se podrá autorizar el uso de este derecho por el autor o por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que se deje constancia expresa del patrocinio del Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8692**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad a la prórroga del Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, el Fondo Español de Garantía Agraria y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria en relación con las ayudas para la mejora de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión suscrito entre el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Sr. Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria y el Sr. Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la mejora de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Presidente, Fernando Miranda Sotillos.

**Prórroga del Convenio de encomienda de gestión entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, el Fondo Español de Garantía Agraria y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria en relación con las ayudas para la mejora de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa**

En Madrid, a 26 de abril de 2006

REUNIDOS

De una parte: Don Josep Puxeu Rocamora en su calidad de Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1171/2005, de 30 de septiembre (BOE 05-10-2005).

De otra parte: Don Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero (BOE del 4) por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el art. 4 del Estatuto del FEGA aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

De otra parte, don Mario Gómez Pérez, en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre (BOE del 7), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto del INIA aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

Se reconocen la competencia suficiente para suscribir la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 18 de noviembre de 2004, se firmó un Convenio de Encomienda de Gestión entre las partes, que continúa surtiendo efectos, con el objeto de encomendar el Fondo Español de Garantía Agraria, a los Órganos citados previamente, las funciones de tramitación, previas a la de resolución y pago, así como la realización o propuesta en su caso, de las inspecciones de control que fueran necesarias para la verificación de los hechos, en base a las cuales son realizados pagos con cargo al Feoga-Garantía, concepto 470 del presupuesto del FEGA, respecto de

la ejecución del programa de la mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceituna de mesa. Dicho Convenio de Encomienda de Gestión se publicó en el BOE de 22 de diciembre de 2004.

Segundo.—Que el acuerdo sexto del mencionado Convenio estableció la duración del mismo para las campañas 2004-2005 y 2005-2006, teniendo su inicio para cada campaña a partir del 1 de mayo. Asimismo su acuerdo séptimo prevé que las partes podrán prorrogar la duración de este Convenio para campañas sucesivas.

Tercero.—Que al ser necesario incluir la propuesta de un pago correspondiente a la campaña 2005-2006, que por tratarse de un proyecto con personal contratado, tiene su duración hasta el 30 de abril de 2006, y con el fin de obtener los documentos precisos para su justificación, las partes están interesadas en prorrogar el Convenio vigente, de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga, a partir del día 1 de mayo de 2006 y hasta el 30 de septiembre de 2006, el Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 18 de noviembre de 2004, entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA, el Fondo Español de Garantía Agraria y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en relación con las ayudas para la mejora de la calidad del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Segunda.—Ante posibles irregularidades y en su caso, recuperación de los pagos indebidamente pagados, se estará a lo establecido en el Reglamento (CEE) n.º 595/1991, de 4 de marzo del Consejo, relativo a Irregularidades y recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Prórroga de Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.—Por el FEGA, el Presidente, Fernando Miranda Sotillos.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. [artículo 2.e), Orden APA/16032005, de 17 de mayo, BOE de 2 de junio], el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.—Por el INIA, el Director General, Mario Gómez Pérez.

**8693** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca BEYFE, modelo NH-TL, tipo cabina dos puertas válida para los tractores Marca New Holland, modelos que se citan, versión ruedas doble tracción.*

A solicitud de la empresa «Talleres Beyfe, S.A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer publica la homologación de la estructura de protección:

Marca: Beyfe.  
Modelo: NH-TL  
Tipo: Cabina dos puertas.  
válida para los tractores:

Marca: New Holland

N.º de Homologación: 2607. Modelo: FIAT L 95 DT. Versión: Ruedas doble tracción.

N.º de Homologación: 2619. Modelo: FIAT L 85 DT. Versión: Ruedas doble tracción.

2. El n.º de homologación asignado a la estructura es EP2b/0601.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código 4 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, y Directivas Europeas: CEE 79/622, CEE 82/953 y CEE 88/413, por la Estación Mecánica Agrícola, de Madrid, España.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 20 de abril de 2006.—El Director General, Francisco Mombiela Muruzábal.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**8694** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/229/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso Administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Uralita Tejados, S. A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8695** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Galicia y la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Norte de Portugal, por el que se adapta el acuerdo constitutivo de la Comunidad de Trabajo Galicia-Norte de Portugal, a las previsiones del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales.*

Suscrito en su día el convenio de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Galicia y la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Norte de Portugal, por el que se adapta el acuerdo constitutivo de la Comunidad de Trabajo Galicia-Norte de Portugal, a las previsiones del Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre cooperación transfronteriza entre entidades e instancias territoriales, la Comunidad Autónoma de Galicia ha interesado que el requisito de su publicación oficial sea cumplimentado a través de esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Dicho trámite se realiza por la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto, sobre comunicación previa a la Administración General del Estado y publicación oficial de los convenios de cooperación transfronteriza de Comunidades Autónomas y Entidades Locales con Entidades Territoriales extranjeras, así como en los apartados segundo y quinto del Acuerdo de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas relativo al procedimiento para la aplicación de dicho Real Decreto.

Por ello, esta Secretaría de Estado ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio expresado, cuyo texto figura tras esta resolución.

Madrid, 18 abril de 2006.—La Secretaria de Estado, Ana Leiva Díez.